CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA
MINIMA CUANTÍA No 22-2024

Sincelejo – Sucre, Octubre 23 de 2024

Señores:
FUNDACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
NIT 901227146-0

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Unificatorio 1082 de 2015.

Respetado Proponente,

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acogiéndose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de invitación publica No. 022-2024, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, EQUIPOS PERIFERICOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE".** Según con lo establecido en la invitación pública del proceso y la propuesta presentada por ustedes el día 4 de Octubre de 2024, fue aceptada, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

El contrato a ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Elemento/Descripción	Unidad	Cantidad
1	Kit limpiador de pantallas	Und	5
2	Limpiador de contacto electrónico en Spray/Aerosol con capacidad de 400ml	Und	5
3	Silicona lubricante multiuso para computadores y otros 400ml	Und	5
4	Pasta/Crema disipadora refrigerante jeringa por 25 granos color plata	Und	10
5	Herramienta de ponchado RJ45 MODELO QP-468, longitud 8", material acero al carbono, peso 350g, acabado oxido negro.	Und	1
6	Hub Adaptador Usb Tipo C Multipuerto Usb 3.0 Tarjeta Memoria	Und	1

9	Caja Externa Case Sata usb 3.0 Disco curo 2.5" - Disco portátil	Und	2
10	Caja para disco duro 3.5, 2.5 a usb 3.0 sata hdd sdd	Und	2
11	Disco Duro Solido Ssd 512gb Sata	Und	5
12	Teclado español USB, Modelo: KB-116 Color Negro, Layout QWERTY	Und	15
13	Mouse USB,Tecnologia Sensor Laser,Resolucion del Sensor 1.000dpi, color Negro, Sistema operativo compatible Windows 7 en adelante, dimensiones (Largo >=105mm , Ancho>= 60mm, altura >=37mm).	Und	10
14	Cable HDMI Mallado 5 metros diámetro 10 mm revestimiento de bronce.	Und	2
15	Regulador de Voltaje Automático 8 Tomas 2000Va/1000w, Rango de voltaje de entrada CA: 86V - 138V, Voltaje de entrada y salida 115V	Und	4
16	Switch De Escritorio 8 Puertos 10/100, Tl- sf1008d	Und	5
17	Cable de red de 3 metros, Modelo NPC610A-0610, Tipo de puerto RJ45, Cat 6A, cable de red de 3 metros 100% cobre	Und	15
18	Patch cord de 1 mts Tipo de puerto RJ45, Cat 6A, cable de red 100% cobre	Und	15
19	Convertidor Usb A Vga - Unidireccional, Usb 3.0 A Vga	Und	1
20	Cargador para portatil HP Elitebook 840	Und	1

Las estipulaciones del contrato serán las siguientes:

1.) VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($4.382.000,00),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 293 del 15 de Agosto de 2024.
2.) FORMA DE PAGO	La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista en un solo pago el 100% una vez se haya cumplido el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato
3.) PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo del contrato será de hasta QUINCE (15) DÍAS calendario, contados a partir de la firma del contrato.
4.) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato. 2) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales. 3) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 4) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 5) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 6) Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar. 7) Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna dentro del plazo establecido y con las especificaciones técnicas exigidas. 8) EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. 9) El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato. 10) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
5.) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.	➢ Cancelar a ÉL (LA) CONTRATISTA, el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas. ➢ Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para tales efectos. ➢ Suministrar la información que requiere EL CONTRATISTA para realizar sus labores. ➢ Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.
6.) SUPERVISOR DEL CONTRATO	Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.
7) OTRAS ESTIPULACIONES	8.) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Corporación y en particular las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y en la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° la ley 80 de 1993. 9.) EXCLUSIÓN DE

	LA RELACIÓN LABORAL. Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado para estas para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal que este tenga a su cargo.10.) INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. 11.) CLAUSULAS EXCEPCIONALES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**.** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993. 12.) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**.** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CORPORACIÓN un suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA CORPORACIÓN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este procedimiento para imponer la sanción penal, se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 13.) MULTAS**.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19. (Decreto 1510 de 2013 artículo 128), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACCIÓN multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO ÚNICO.** El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **LA CORPORACIÓN** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. 14.) TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO. Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que, de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. 15.) MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el capítulo 8° de la Ley 80 de 1993. 16.) LIQUIDACION DEL CONTRATO**.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de la CORPORACION y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la

	liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACION y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes.

El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

Se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes mediante la plataforma de SECOP II, Para su ejecución, requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando sea requerido y el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA..

Proyecto: Karina Cotera Cumplido/Contratista
Reviso: Cristian Gomez Salgado/ Profesional Especializado S.G
VoBo: Laura Benavides G/ Secretaria Gral.